

CONVENIO MODIFICATORIO A UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL SEÑOR **LICENCIADO FERNANDO EFRAÍN CRUZ SAIDÉN**; Y POR LA OTRA **EL MUNICIPIO DE MÉRIDA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ACREDITADO", REPRESENTADO POR EL INGENIERO **MANUEL JESÚS FUENTES ALCOCER**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MÉRIDA Y POR EL SEÑOR **LEANDRO MARTÍNEZ GARCÍA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

I. Mediante acuerdo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2003 (dos mil tres), el H. Municipio de Mérida, Yucatán autorizó por conducto de su Ayuntamiento, entre otras cosas, a acudir al sistema financiero para contratar un empréstito, mediante financiamientos generales y específicos vía línea de crédito, por un monto hasta de \$192,600,000.00 (Ciento Noventa y Dos Millones, Seiscientos Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional), el cual sería cubierto en un término de siete años y destinado para inversión pública productiva, en especial para cubrir los gastos necesarios para concluir el Mercado Municipal San Benito, El remozamiento de la fachada del edificio conocido como "Correos", ubicado en las calles 65 y 56 del centro de la Ciudad de Mérida, así como para la remodelación de la primera etapa del interior del edificio, La construcción de la explanada del Mercado Municipal denominado "Plaza de la Ciudadela", La remodelación del Mercado Municipal de la colonia Mulsay. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 8 (ocho) de octubre de 2003 (dos mil tres).

II. Con fecha 10 (diez) de noviembre de 2003 (dos mil tres), las partes celebraron contrato privado de apertura de crédito simple, a través del cual, el Acreditante puso a disposición del Acreditado, hasta la cantidad de \$192'600,000.00 (Ciento Noventa y Dos Millones Seiscientos Mil Pesos, Moneda Nacional), cuyo destino es para inversión pública productiva, en especial para cubrir los gastos necesarios para Concluir el Mercado Municipal San Benito, El remozamiento de la fachada del edificio conocido como "Correos", ubicado en las calles 65 y 56 del centro de la Ciudad de Mérida, así como para la remodelación de la primera etapa del interior del edificio, La construcción de la explanada del Mercado Municipal denominado "Plaza de la Ciudadela", La remodelación del Mercado Municipal de la colonia Mulsay, a cargo del Acreditado directamente (en lo sucesivo se le denominará el "**Contrato de Crédito**"). Dicho Contrato de Crédito, se ratificó ante la fe del Licenciado Raúl Alberto Pino Navarrete, notario número setenta y seis del Municipio de Mérida, el mismo día de su firma.

El Contrato de Crédito se inscribió en i) el Registro de Obligaciones Financieras Constitutivas de Deuda Pública del Estado de Yucatán el día 11 (once) de noviembre de 2003 (dos mil tres) en el Registro Número 13 (trece); ii) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la inscripción número 176/2003 (ciento setenta y seis, diagonal dos mil tres), de fecha 12 (doce) de noviembre de 2003 (dos mil tres) y iii) en el Fideicomiso número 110,524 (ciento diez mil quinientos veinticuatro), establecido en la institución denominada Banco Santander Mexicano, S.A., según constancia de inscripción de fecha 13 (trece) de noviembre de 2003 (dos mil tres), confiriéndole así la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

III. En el Contrato de Crédito, se estableció, en la cláusula tercera, que el Acreditado debería disponer del Crédito, en un plazo de doce meses contados a partir de su fecha de firma.

IV. En la cláusula sexta, las partes acordaron la tasa de interés que el Acreditado debe pagar al Acreditante, por la utilización del crédito, dependiendo de la calificación que emitan las calificadoras y en los términos que en el propio Contrato de Crédito se establecieron.

V. Mediante acuerdo de fecha 10 (diez) de diciembre de 2004 (dos mil cuatro), el H. Municipio de Mérida, Yucatán aprobó por conducto de su Ayuntamiento, entre otras cosas, que el importe de la cantidad de \$26'444,648.00 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos, 00/100 Moneda Nacional) que es el saldo del empréstito de \$192,600,000.00 (Ciento Noventa y Dos Millones, Seiscientos Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional), contratado con la Institución Scotiabank Inverlat, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, se empleó en la continuidad en la construcción del Mercado Municipal de San Benito, el remozamiento del Edificio conocido como correos, ubicado en la calle 65 y 56 del Centro de esta ciudad, que se habilitará como museo y de la explanada del mercado Municipal de San Benito denominado "Plaza de la Ciudadela", conforme al nuevo proyecto el cual se anexó al acuerdo de Cabildo.

VI. Por convenio privado de fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2004 (dos mil cuatro), el cual se inscribió en i) el Registro de Obligaciones Financieras Constitutivas de Deuda Pública del Estado de Yucatán el día 23 (veintitrés) de diciembre de 2004 (dos mil cuatro) en el Registro Número 13 (trece); ii) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la inscripción número

176/2003 (ciento setenta y seis, diagonal dos mil tres), de fecha 4 (cuatro) de enero de 2005 (dos mil cinco) y iii) en el Fideicomiso número 110,524 (ciento diez mil quinientos veinticuatro), establecido en la institución denominada Banco Santander Mexicano, S.A., según constancia de inscripción de fecha 18 (dieciocho) de enero de 2005 (dos mil cinco), las partes acordaron modificar el plazo de disposición del crédito, a fin de ampliarlo y señalar como nuevo plazo para la disposición el día 10 (diez) de mayo de 2005 (dos mil cinco). También acordaron modificar el plazo para amortizar y la tasa de interés a aplicar a los saldos insolutos del crédito.

#### DECLARACIONES:

I.- Declara el representante del Acreditante que:

- a) Cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y obligar a su representada en los términos y condiciones del mismo, facultades que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, y cuenta con la autorización e instrucciones de la misma para celebrar el presente acto jurídico y justifica su personalidad con la escritura pública número 122,687 (ciento veintidós mil seiscientos ochenta y siete) de fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2001 (dos mil uno), otorgada ante la fe del Notario Público Número 210 (doscientos diez), Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, actuando asociado en el protocolo de la notaría número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, cuyo primer testimonio se inscribió en el Folio Mercantil número 198,867 (ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete), de fecha 2 (dos) de julio de 2001 (dos mil uno).
- b) El Acreditante ha autorizado modificar el Contrato de Crédito, en su cláusula tercera, relativa al plazo para disponer el crédito, para dejarlo en los términos del presente convenio.

II. Declaran los representantes del Acreditado que:

- a) Que a la fecha de firma del presente convenio, el Acreditado ha dispuesto la cantidad de \$169'155,351.99 (Ciento Sesenta y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Un Pesos con Noventa y Nueve Centavos M.N.).
- b) Que ha cumplido con todos los requisitos y autorizaciones necesarias para la firma del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

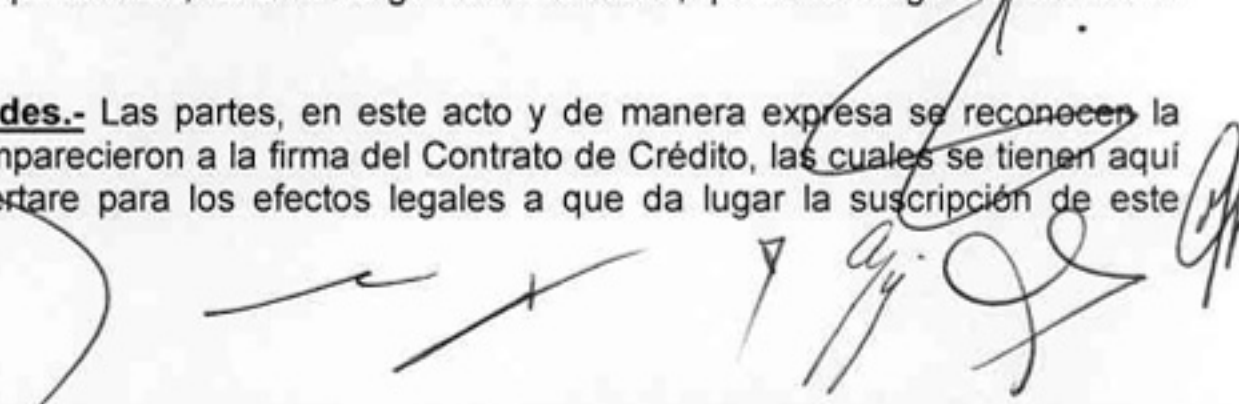
**PRIMERA.- Modificación a la Cláusula Tercera.**- Las partes acuerdan en modificar el Contrato de Crédito en su cláusula tercera, relativa al plazo de disposición del crédito, a fin de ampliarlo y señalar como nuevo plazo para la disposición del Crédito, desde la fecha de firma del presente convenio y hasta el día 10 (diez) de noviembre de 2005 (dos mil cinco). Modificando únicamente en dicho sentido la cláusula Tercera del Contrato de Crédito.

**SEGUNDA.- Obligación de Inscripción.**- El Acreditado, para poder disponer del Crédito, durante el plazo de la presente ampliación, deberá inscribir el presente convenio en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Deuda Pública del Municipio de Mérida y ante el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago y a comprobar al Acreditante dentro de los treinta días siguientes a la fecha de firma del presente convenio, que ha efectuado dichas inscripciones.

**TERCERA.- No Novación.**- El presente convenio no implica novación alguna al Contrato de Crédito ni a sus convenios modificatorios relacionados en los antecedentes del presente convenio, razón por la cual subsisten con todo su valor y fuerza legales los términos, condiciones, obligaciones y títulos de crédito ahí establecidos.

**CUARTA.- Gastos, Derechos y Honorarios.**- Todos los gastos, derechos y honorarios y demás gastos que se originen con motivo de la celebración de este instrumento, así como los de su inscripción en los Registros correspondientes y de su cancelación, en su oportunidad, serán a cargo del Acreditado, quien se obliga a cubrirlos en el momento en el que se causen.

**QUINTA.- Reconocimiento de Personalidades.**- Las partes, en este acto y de manera expresa se reconocen la personalidad y las facultades con las que comparecieron a la firma del Contrato de Crédito, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertare para los efectos legales a que da lugar la suscripción de este convenio.



**SEXTA.- Estado de Cuenta.-** En los términos del artículo 68 (sesenta y ocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, el Contrato de Crédito y el presente convenio, junto con el estado de cuenta certificado por el Contador facultado por el Acreditante, serán título ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firma o de otro requisito.

**SÉPTIMA.- Domicilios.-** Las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionadas con este convenio, los señalados en el Contrato de Crédito.

**OCTAVA.- Jurisdicción.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales señalados en el Contrato de Crédito, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que tengan o lleguen a tener.

Firmado por cuadruplicado, en la Ciudad de Mérida, Municipio de Mérida, el día veintitrés de junio del año dos mil cinco.

**EL ACREDITANTE  
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE HACIENDA  
REGISTRO DE CONSIGNACIONES FINANCIERAS  
CONSTITUTIVAS DE DEUDA PUBLICA

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FERNANDO FERRAIN CRUZ SAIDÉN**


**EL ACREDITADO  
MUNICIPIO DE MÉRIDA**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. MANUEL JESÚS FUENTES ALCOCER  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA**

  
\_\_\_\_\_  
**SR. LEANDRO MARTINEZ GARCIA  
SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. CARLOS ALBERTO PEREZ NOVELO**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. MERCY DEL PILAR GÓMEZ LIZARRAGA  
DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERA  
MUNICIPAL**

SECRETARIA DE HACIENDA  
REGISTRO DE CONSIGNACIONES FINANCIERAS  
CONSTITUTIVAS DE DEUDA PUBLICA

MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATAN  
DIRECCION DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL  
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN ESTA OFICINA, DE CONFORMIDAD A LOS  
ARTICULOS 8 Y 9 DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO DE YUCATAN, INSCRIPCION:

No. SCOTIA/MER/001/2005  
MERIDA, YUCATAN A 23 DE JUNIO DEL 2005.



C.P. MERCY DEL PILAR GOMEZ LIZARRAGA  
DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERA MUNICIPAL

DIRECCION DE FINANZAS  
Y TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE HACIENDA  
"REGISTRO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS  
CONSTITUTIVAS DE DEUDA PUBLICA"

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
UNIDAD DE COORDINACION  
CON ENTIDADES FEDERATIVAS  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PLANEACION  
FINANCIAMIENTO Y INCULCACION  
CON ENTIDADES FEDERATIVAS

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21,  
22 Y 24 DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO  
DE YUCATAN, EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO  
INSCRITO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES FINAN-  
CIERAS CONSTITUTIVAS DE DEUDA PUBLICA ASUMIDAS  
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ENTIDADES  
PUBLICAS O AYUNTAMIENTOS.

El presente documento quedó inscrito en el Registro de  
Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas  
y Municipios de conformidad con el Artículo 9° de la  
Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento.

TITULO NUMERO: 13-H00-02  
FECHA: 29 Junio 2005  
HORA: 14:00 hrs.

Inscripción No. 176/2003 Fecha 12/09/2003  
México, D.F. 05/07/2005

ENTIDAD ACREDITADA: Municipio de Merida

ENTIDAD ACREDITANTE: Scotiabank Invernat

ANEXO A LA LEY DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE FECHA: 08 octubre 2003

MONTO: Hasta por \$ 192,000,000.00

DESTINO DE LOS RECURSOS: Inv. Publica Productiva

AVAL O DEUDOR SOLIDARIO: -

FECHA DE VENCIMIENTO: 27 Nov/2010

AMORTIZACIONES NETAS: 66

UNIDAD RESPONSABLE

Caru Zuef

SH  
CP

